

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 12 Enero 1927.)

Diputación Provincial DE Córdoba

INTERVENCIÓN
Núm. 130

Mes de Diciembre de 1926

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 48.764'49.

Artículo 3.º Deudas, 51.893'57.

Artículo 5.º Pensiones, 8.907'54.
Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 172'08.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total 114.946'03 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 941'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 208'33.

Total 1.149'99 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, pesetas 112.500'00.

Total 112.500'00 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 3.200'00.

Total 3.200'00 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y Material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 14.855'00.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 12.083'33.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 83'33.

Total 27.021'66.

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 0'00.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 583'33.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 24.845'90.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 103.542'79.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 62.717'70.

Artículo 5.º Dementes, 44'470'67.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada sanitaria, 8.077'83.

Artículo 9.º Calamidades públicas 208'33.

Total 244.436'55 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 533'33.

Artículo 3.º Escuelas de Artes y oficios, 166'67.

Artículo 8.º Escuelas profesionales, 1.229'17.

Artículo 10. Otros establecimientos e institutos de cultura pública, 125'00.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'82.

Total 2.625'00.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 58.225'55.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales 82.842'98

Artículo 5.º. Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.520'83.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 1.358'13.

Total 149.947'49 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales 287'50.

Total 287'50 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 2.º Por otros conceptos 55'886'85.

Total 55.886'85 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 4.166'67.

Total 4.166'67 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 50.000'00.

Total 766.167'74 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas setecientas

sesenta y seis mil ciento sesenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos.—Córdoba 20 de Diciembre de 1926.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dese cuenta a la Comisión.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.—Sesión de 21 de Diciembre de 1926.—La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que se propone en el anterior informe; y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Junta Provincial de Beneficencia

Núm. 147

Edicto

Promovido por esta Junta provincial de Beneficencia en cumplimiento de orden de la Dirección General de Administración, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación expediente para clasificar la fundación denominada Obra Pía de don Martín Gómez de Aragón, instituida en esta capital, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha institución, que con arreglo a lo que preceptúa la regla primera del artículo cincuenta y siete de la instrucción de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, se encuentra de manifiesto dicho expediente por término de treinta días en la Secretaría de esta Junta provincial, sita en el Gobierno civil, para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba 12 de Enero de 1927.—El Secretario Administrador, Pedro Villoslada.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Luis María Cabello Lapiedra.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.749

Don Antonio Guerra y Mota, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos ejecutivos seguidos a demanda de doña Francisca María Palomino Mengibar contra doña María Coca Belorado, doña Francisca Mellado Coca asistida de su marido don José Aranda Moreno; doña María Mellado Coca asistida de su esposo don Leonardo León Leiva; don Pedro Mellado Coca, doña Dolores Mellado Coca asistida de su marido don José Ibañez; don Agustín Mellado Coca, doña Carolina Mellado Coca asistida de su marido don Francisco Palma, todos co-

mo herederos de don Pedro Mellado Castro: sobre cobro de pesetas: por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento: En la ciudad de Sevilla a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y seis. La Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial en los autos juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia de Bujalance a demanda de doña Francisca María Palomino Mengibar, sin que conste su profesión, vecina de Bujalance, propietaria, representada por el Procurador don Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra, y defendida por escrito por el Letrado don Federico Castejón y en el acto de la vista por don Antonio de Lemús y Malo de Molina, contra doña Marina Coca Belorado, doña Francisca Mellado Coca asistida de su esposo don José Aranda Moreno, doña María Mellado Coca asistida de su esposo don Leonardo León Leiva, doña Dolores Mellado Coca asistida de su marido don José Ibañez Simón, don Agustín Mellado Coca, doña Carolina Mellado Coca asistida de su esposo don Francisco Palma Calero y don Pedro Mellado Coca; las dos primeras vecinas de Castro del Río, la segunda vecina de Bujalance, los dos siguientes vecinos de Córdoba y los restantes de Bujalance; todos como herederos de don Pedro Mellado Castro, encontrándose presentes en el procedimiento doña Carolina, doña Dolores y don Agustín Mellado Coca y declarados rebeldes los restantes, representados estos últimos por el Procurador don Fernando Alonso y defendidas por el Letrado don José de Castro, sobre cobro de pesetas, cuyos autos penden en este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por la parte actora contra la sentencia que en ellos dictó el Juez de primera instancia del referido partido.

Parte dispositiva: FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso a la parte apelante de doña Francisca María Palomino Mengibar, la sentencia apelada que con fecha veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, dictó el Juez de primera instancia de Bujalance, en los autos origen de esta apelación, por la que declaró no haber lugar a dictar sentencia de remate en este juicio ejecutivo por estar prescrita la acción enta-

blada por la parte actora a quien se le imponen además expresamente las costas causadas en la litis. A su tiempo devuélvanse al inferior los autos con certificación de la presente para su cumplimiento, llamándole la atención para que en lo sucesivo tenga presente lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a los litigantes rebeldes, y notifíquese la presente en la forma prevenida en dicho artículo.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Tenorio.—El señor Magistrado don Francisco Alcántara votó en Sala y no pudo firmar.—Nicolás Tenorio.—Fernando Abarrategui.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original.

Y para remitir al señor Gobernador de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla a tres de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Oficial de Sala, Antonio Guerra.

Ayuntamiento de Córdoba

Alcaldía-Presidencia

Núm. 139

Conforme a lo resuelto por la Comisión Municipal permanente de mi presidencia y con arreglo a los pliegos de condiciones formulados a efecto se contratarán en subasta pública las obras de pavimentación empleando losetas de asfalto comprimido de la calle Concepción, de esta capital, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se convoca dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación, se fija en la suma de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON CINCO CENTIMOS a que asciende el importe del presupuesto de las referidas obras.

El depósito provisional para interesarse en el remate será de CUATRO

MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS.

Este depósito se convertirá en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS en el periodo de diez días a contar del en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliego cerrado y lacrado en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se verificará en unión también del resguardo del depósito que se presentará por separado, en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones periciales y económico-administrativas a que han de subordinarse la ejecución de mencionadas obras quedan desde hoy de manifiesto en ante dicha Sección de Fomento del presupuesto extraordinario en donde puede examinarse en las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba once de Enero de mil novecientos veinte y siete.—F. Santolalla.

Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de como acredita con la cédula personal de la Tarifa clase número que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a la contratación de las obras de pavimentación empleando losetas de asfalto comprimido de la calle Concepción, de esta capital, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas formuladas para regular la ejecución de las mismas en la suma de pesetas.

(Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo).

Fecha y firma.

Junta Provincial del Censo electoral de Córdoba

Circular núm. 113

Don Eduardo Martínez y López de Rozas, Jefe de tercera clase del cuerpo facultativo de Estadística,

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Jefe de la Sección Provincial de Estadística de Córdoba y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral,

Certifico: Que han solicitado su inscripción en el Censo Corporativo electoral de esta provincia las siguientes entidades:

Sindicatos Agrícolas Católicos de Baena, Belalcázar, Carlota (La)—(Aldea de las Pinedas).—Córdoba, Dos Torres, Espejo, Montilla, Monturque, Nueva Carteya, Pozoblanco, Victoria, (La) y Villanueva del Duque; así como el Sindicato Católico de Oficios Varios, de Córdoba y la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Villanueva del Duque.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 (disposición 2.ª) del Real decreto de 9 de Julio de 1924.

Córdoba 5 de Enero de 1927.—Eduardo M. López de Rozas.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Badía.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 101

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día veinte de Diciembre último ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don José Ortiz Tristel.
Don León García Bartolomé.
Don José Romero Sanchez.
Don Claudio Rodríguez Godoy
Don Juan Luna Rovi.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de la Concepción
Don Francisco López Ortiz.
Don Antonio Maestre Cuesta.
Don Diego Soldevilla Sanchez.
Don Jose Manuel Rincon Garcia.

Parroquia de la Fuencubierta
Don Ezequiel Arjona Sanchez.
Don Alfonso Muñoz Ot.

Don Angel Falder Cano.

Don José María Navarro Carretero.

Parroquia de las Pinedas
Don Rafael Luque Sanchez.

Don Amador Velasco Comerut.

Don José Pio Ariza Reus.

Don Antonio Reif Alcaraz.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de 7 días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En La Carlota a 30 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Manuel Guerrero.—El Secretario, Antonio Gálvez.

FUENTE PALMERA

Núm. 72

Lista electoral de Compromisarios para Senadores formada por la Comisión municipal permanente para el año 1927.

Señores Concejales

—:—

Don Francisco Reyes Hens.
Don Juan Adame Berniel.
Don Gumersindo Dugo Hens.
Don Leopoldo Herrero Ariza.
Don Gabino Mengual Delgado.
Don Manuel Fernández Fernández.
Don Antonio Rosi Moro.
Don Manuel Rosi Delgado.
Don Antonio Dugo Hens.
Don Francisco Mengual Fernández.

Don Francisco Balmón Gallardo.

Mayores contribuyentes

—:—

Don Francisco Rosi Delgado, pesetas 622'62.
Don Manuel Ostos Peña, 495'40.
Don Emilio Gamero Cerezo, pesetas 435'10.

Don Ramón Ostos Jiménez, 482'64.

Don Juan Hens Reyes, 351'02.

Don Francisco Ribero Clandel, pesetas 337'05.

Don Emilio Dugo Yamuza, 331'17.

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, 309'87.

Don Elenterio Reyes Hens, 300.

Don José Hilinger Toquino, 288'14.

Don Rafael Herrera Ariza, 282'86.

Don Joaquín Utrilla Fernández, pesetas 256.

Don Baldomero Delgado Carrasco, 242.

Don Juan M. Fernández Hens, pesetas 231'45.

Don Francisco Mengual Balmón, 213'91.

Don Juan Herruzo Díaz, 202'72.

Don Manuel S. Reyes Hens, 200.

Don Antonio Mengual Dugo, pesetas 195'76.

Don Francisco Carrasco Peña, pesetas 192'21.

Don Francisco Ostos Ruiz, 190'74.

Don Juan Durán Adame, 190.

Don Francisco Clandel Bernete, pesetas 182'25.

Don Plácido Delgado Carrasco, pesetas 176'86.

Don Juan R. Ostos Reyes, 172'50.

Don Rafael Domínguez López, pesetas 164'63.

Don Manuel Dugo Cardoso, pesetas 161'67.

Don Miguel Mengual Balmón, pesetas 147'97.

Don Eduardo Villamor Lizama, pesetas 147'14.

Don Juan José Reyes Hens, 147'06.

Don Juan Díaz Sánchez, 145'14.

Don Manuel Dugo Arroyo, 144'44.

Don Antonio Hens Arroyo, 141'04.

Don Idelfonso Fernández Hens, pesetas 135'71.

Don Manuel Guisado Etiens pesetas 128'65.

Don José Dublino Hidalgo, 122'84.

Don Teodomiro González Rico, pesetas 120.

Don Juan Rodríguez Reyes, 116'56.

Don Antonio Palacios Pineda, pesetas 115'07.

Don Francisco Laguna Rosado, pesetas 115.

Don Antonio Hens Estévez, 113.

Don Victoriano Peña Guisado, pesetas 104.

Don Miguel Ortiz Ramírez, 92'16.

Don Juan Díaz Martínez, 88'44.

Don Manuel Urbán Alfonso, 97'19.

Don Manuel Carrasco Santiago 72'00.

Don Manuel Martín Morello, 72.

Don Manuel Romero Agüera, 72.

Don Miguel Jiménez Clandel, 70.

Fuente Palmera a 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, Francisco Reyes.

—El Secretario, Tomás Corrado.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 60

Lista de los vecinos de este pueblo, que el presente año habrán de tener derecho para elegir Compromisarios para Senadores, la cual se forma por la Comisión municipal permanente, en cumplimiento a lo mandado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

Don Juan Obrero del Castillo.

Don Francisco Romero Tarifa.

Don Juan González Cabrera.

Don Camilo Sánchez Galán.

Don Enrique Romero Tarifa.

Don Hilario López Porriño.

Don Leando López del Rey.

Don Antonio Herrera Herrera.

Don Leopoldo Cano Tarifa.

Don Manuel Peñas Marco.

Mayores contribuyentes

Don Manuel López Herrera, 1653'71 pesetas.

Don José Berengena, Redondo pesetas 982'63.

Don Joaquín Berengena Redondo, 918'42.

Don Rafael Berengena Redondo, 908'66.

Don Francisco Peñas Cabrera, pesetas 900'31.

Don Francisco Herrera Cabanillas, 846'67.

Don Juan Barba Herrera, 795'57.

Don Ignacio del Rey Barba, 776'62.

Don Antonio Rísquez González pesetas 672'94.

Don José López Gómez, 648'41.

Don Antonio López Agudelo, pesetas 642'45.

Don Julio León Peñas, 600'85.

Don Antonio Molina Torres, 471'04.

Don Teodoro González Hernández, 470'40.

Don Juan Pino Medina, 468'06.

Don Juan Berengena Redondo, pesetas, 459'33.

Don Enrique Baños Berengena, 456'82.

Don José Montero Muñoz, 392'36.

Don Santiago Iñiguez Calzadilla, 370'14.

Don Eduardo López del Rey, pesetas 362'22.

Don Lorenzo Rísquez Carrasco, pesetas 360'71.

Don Manuel López Cabrera, 300'63.

Don Manuel López del Rey, 297'48.

Don Antonio García Barba, 271'62.

Don Juan Herrera Berengena, pesetas 233'17.

Don Francisco Peñas Caballero, 231'65.

Don Rafael Cano Tarifa, 217'85.

Don Orencio Cabezas León, 205'10.

Don Francisco García Caballero, 201'37.

Don Andrés Benavente Rubio, pesetas 192'91.

Don Andrés Viso López, 173'66.

Don José Cabrera Márquez, 162'27.

Don José Agenjo Cano, 153'91.

Don Francisco Porriño Canovas, 53'21.

Don Antonio Herrera Castillejos, 148'04.

Don Manuel Berengena León, pesetas 143'69.

Don Tomás Díaz Molero, 142'86.

Don Juan Berengena Paz, 139'73.

Don Francisco Davila Gómez, pesetas 136'29.

Antonio León Gil, 134'29.

Villanueva del Rey a 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, Juan Obrero.—El Secretario, Enrique Baños.

MONTORO

Núm. 74

Lista de los electores de Compromisarios para Senadores formada por la Comisión permanente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

—:—

Don Ramón Garijo Benítez.

Don Federico Porras y Aguayo.

Don Francisco Carretero Navas.

Don Mariano Molina Benítez.

Don Rafael Peláez Muñoz.

Don Bartolomé Pavón López.

Don Tomás Coronado Madueño.

Don Juan José Molina Fimia.

Don Gregorio Guillén Varo.

Don Trinidad Criado Serrano.

Don Hermenegildo Galas López.

Don Juan García Cano.

Don Manuel Ruiz Isasa.

Don Juan Benítez Canales.

Don Francisco Serrano Santiago.

Don Cesáreo Medina Verdejo.

Mayores contribuyentes

—:—

Don Juan Antonio Benítez Romero, 7.486'08 pesetas.

Don Bartolomé Benítez Romero, 5.189'67.

Don Roque Cano Quesada, pesetas 4.289'24.

Don Antonio de la Bastida Fernández, 4.077'29.

Don Diego Madueño Pulido, pesetas 3.628'15.

Don Antonio Cano Serrano, pesetas 2.868'17.

Don Fermín Emilio Blanco Arguín, 2.823'73.

Don Francisco Cañas Alcalá, pesetas 2.557'74.

Don Feliciano Lara Cerro, 2.319'97.

Don Manuel de la Cruz Madueño, 2.096'89.

Don Antonio Benítez González Canales, 2.090'38.

Don Juan M. Madueño Pulido, pesetas 1.977'32.

Don Cristóbal Alba Lechina, pesetas 1.811'76.

Don Bartolomé Vacas Fresco, pesetas 1.800'58.

Don Pedro Rodríguez Borjas, pesetas 1.481'92.

Don Antonio García Balmisa, pesetas 1.422'08.

Don Ildefonso Marín León, pesetas 1.356'67.

Don José García Bernal, 1.310'06.

Don Mariano López Fernández, 1.283'67.

Don Bartolomé Benítez Medina, 1.250'81.

Don José Cano Moreno, 1.230'27.

Don Pedro Rodríguez Sánchez, pesetas 1.200.

Don Antonio Sánchez Madueño, 1.192'97.

Don Francisco Criado Román, pesetas 1.091'24.

Don Pedro Notario Palma, pesetas 1.006'06.

Don Lorenzo Galán Cepas, pesetas 988'82.

Don Bartolomé Mazuelas Jurado, 984'79.

Don Lorenzo Ruiz Pérez, 916'86.

Don Juan García Fresco, 915'85.

Don Ildefonso Gutiérrez Castro, 910'03.

Don Fernando Cerezo Hidalgo, pesetas 903'29.

Don Pedro Criado Serrano (menor) 896'46.

Don Juan Pedro Díaz Pozuelo, pesetas 888'14.

Don José Molina Benítez, 855'69.

Don Miguel Molina Canales, pesetas 839'36.

Don Mariano López Cañas, 830'87.

Don José Roa y Roa, 786'22.

Don Francisco Quesada Morales, 751'43.

Don Antonio Ruiz Cortés, 724'00.

Don Francisco Manuel Alanzabe Triviño, 718'09.

Don Rafael de Coca Gómez, pesetas 716'14.

Don Diego Romero Pozuelo, pesetas 692'63.

Don Manuel García Cano, 675'12.

Don Francisco Baena Prado, pesetas 666'91.

Don Bartolomé Gómez Aragón, pesetas 653'12.

Don Juan Calero Madueño, 650'87.

Don Manuel González Carpio, pesetas 646'56.

Don Manuel Vallejo López, 643'12.

Don Francisco Medina Lanzaren, 640'32.

Don Francisco Serrano Conde, pesetas 636'92.

Don Ildefonso León Cáceres, pesetas 632'83.

Don Rafael Alba Relafío, 627'03.

Don Martín García Ruiz, 608'36.

Don Juan J. García Coronado, pesetas 596'59.

Don José Benítez y Benítez, 571'19.

Don José León García, 564'29.

Don Juan Carbonero Tamaral, pesetas 562'48.

Don Gaspar Lara Rodríguez, pesetas 561'75.

Don Norberto Benítez García, pesetas 561'52.

Don Diego Vacas Fimia, 556'53.

Don Patricio González Madueño, 533'91.

Don José Torres Medina, 530'59.

Don Pedro Ager Notario, 529'95.

Don Francisco Cano Pedrajas, pesetas 516'66.

Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día veinte del corriente mes pueden reclamar de inclusión o exclusión con arreglo al artículo 26 de citada ley.

Montoro 1.º de Enero de 1927.—R. Garijo.

EL GUIJO

Núm. 115

Don Celestino Galvez Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día seis de Diciembre último acordó en uso de las atribuciones concedidas por la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 16 de Octubre anterior prorrogar por el año de 1927, el presupuesto que rigió en el ejercicio semestral.

Lo que se publica a los efectos del parrafo 2.º del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

El Guijo a 10 de Enero de 1927.—Celestino Galvez.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 8.

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en la pieza respectiva, del juicio universal de testamentaría por muerte de don Manuel Pérez Luque, y como de la propiedad de su señora hermana doña Luisa, para pago de las costas a que esta ha sido condenada, se saca a publica subasta la finca siguiente:

La mitad proindivisa con la otra restante, de la propiedad de doña Dolores Pérez Luque, de una suerte de tierra calma y olivar llamada Casilla del Padre Herrera, en el pago del mismo nombre, en este término municipal, con cabida cuarenta y siete fanegas, ocho celemines y dos cuartillos, o veinte y nueve hectáreas, veinte áreas y veinte y cinco centiáreas, con dos mil ciento cuarenta y uno olivos que linda al Norte con otros de Araceli Jarabo y herederos de don Fernando Abarzuza, Sur los de don Rafael Carrillo Gutiérrez, Este más de Francisco Maldonado y Oeste el camino de Vado Ancho.

Ha sido tasada la totalidad de la finca, en ochenta y un mil ciento cuatro pesetas con once céntimos.

La subasta ha sido señalada para el día cinco de Febrero próximo a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo el tipo, el de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en dicho acto, habrán de consignar previamente los li-

citadores, el diez por ciento del tipo de subasta, o acreditar que lo han hecho en el Establecimiento adecuado.

Y finalmente se hace constar, que no existiendo títulos de propiedad se han sustituido por certificados del Registro, los cuales obran unidos a autos y se encuentran a disposición de los que quieran examinarlos.

Dado en Aguilar a siete de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 140

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Por el presente edicto, primero de los prevenidos en la ley, se hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente de jurisdicción voluntaria por la vecina de esta ciudad Dolores Escribano Cabello, en solicitud de que se declare la ausencia de su marido José Baena Rosa, cuyo paradero se ignora hace cinco años; habiendo acordado, en auto de esta fecha, la declaración de ausencia pretendida y expedir los oportunos edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, llamando al José Baena Rosa y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan dentro del término de seis meses a deducir su derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en La Rambla a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

MONTILLA

Núm. 123

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal de esta ciudad e interino de Instrucción de la misma.

Por el presente edicto, se interesa de todas las autoridades y Agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de ocho pavos negros, cuatro pavas ruanas, y otras cuatro pavas negras, robadas todas la noche del diez y ocho al diez y nueve del corriente mes del cortijo de Pussini, de este término, donde se encontraban, propias de Don Francisco Espejo Sánchez, de esta vecindad, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio García.

BAENA

Núm. 137

Don Mariano Torres Roldan Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un pavo negro de nueve a diez kilos de peso, una pava

negra, de unos seis kilos de peso aproximadamente y un gallo blanco con la capa dorada, hurtados la madrugada de ayer a don Ezequiel Fernández Bautista de la finca de Santa Ana, de este término y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 1 de 1927.

Dado en Baena a cinco de Enero de mil novecientos veinte y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, P. H., J. Pérez Roselly.

POZOBLANCO

Núm. 136

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de seis meses, 1'27 de alzada, tordilla, raza española, calzada de la mano izquierda, con la marca O-15 de la Agrícola Española donde está asegurada en el muslo izquierdo, la cual fué hurtada el día seis del actual al vecino de esta ciudad Modesto Fernández, del sitio denominado «El Rollo», de este término, y de ser habido sea puesto a mi disposición y así mismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a ocho de Enero de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 128

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y en el sumario que instruyo con el número 116 de 1926, sobre robo de varios paquetes de mercancías del muelle de la Estación de Zújar; he acordado por providencia de hoy, citar al representante de la Sociedad Mauré y Compañía, cuyo último domicilio fué Barcelona, remitente de la expedición número 4.056, gran velocidad Barcelona Zújar, así como al consignatario Isaac L. Abrial cuyo domicilio es desconocido; al objeto de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el mismo en dicho periódico oficial, para recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento.

Dado en Hinojosa del Duque a 4 de Enero de 1927.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Saenz de Miera.